

CONSTANCIA: Popayán 17 de febrero de 2023.- Informando que en el auto No. 198 del tres de febrero de 2023, mediante el cual se admitió la demanda la referencia quedando errado el nombre de los demandantes José Felipe Ipiates y se omitió incluir el nombre de la demandante Concepción Ipiates Rivera Rivera . Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete de febrero de dos mil veintiséis

Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	PABLO ANTONIO IPIALES RIVERA, ISAURA IPIALES RIVERA, MARIA AUGUSTINA IPIALES RIVERA, GERMAN IPIALES RIVERA, ANA RUTH CAMACHO IPIALES, JOSE FELIPE CAMACHO IPIALES, JESUS MARIA IPIALES RIVERA, CONCEPCIÓN IPIALES RIVERA
Demandado:	EFRAIN IPIALES RIVERA
Radicado:	2022-00691

Interlocutorio No. 319

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por error involuntario en el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 198 del 3 de febrero de 2023, mediante el cual se admitió la demanda de la referencia quedo errado el nombre del demandante José Felipe Ipiates y se omitió incluir el nombre de la demandante Concepción Ipiates Rivera.

Por otro lado, debe notificarse la admisión de la demanda al correo electrónico del demandado o en la dirección física que suministro en el acápite de notificaciones.

En consecuencia, se corregirá la providencia antes citada para todos los efectos legales, por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR para todos los efectos legales el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 198 del 3 de febrero de 2023, mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, en el sentido de que el nombre correcto de uno de los demandantes corresponde a José Felipe Ipiates Rivera, además se incluye como demandante a la señora Concepción Ipiates Rivera acorde con el escrito demandatorio.

SEGUNDO: En firme esta providencia, continúese con resuelto en el auto de fecha 30 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5db6362c76166d4b1a73dc29300aa593da289fac0ec1499b4959a45d9193e89**

Documento generado en 18/02/2023 10:46:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>